

- PROMULGADA TRATAMIENTO -
ART. 75º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 8849/2000.-

VISTO:

Los expedientes Nº SGC-3240-S-1997 y CD-045-M-1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones administrativas referenciadas, la Secretaría General de Gobierno y el Ministerio de Acción Social de la Provincia de Neuquén, solicitan reservas de estacionamiento que afectarían la totalidad del uso del espacio público para estacionar, comprendido por las calles Roca, Rioja, Santiago del Estero y Belgrano;

Que las reservas de estacionamiento y apeaje implican una restricción al uso del espacio público;

Que las mismas se encuentran normadas por la Ordenanza Nº 7690/96, que en su Artículo 1º ordena que deberán otorgarse en forma restrictiva y cuando evidentes razones de interés general así lo aconsejen;

Que es criterio de este Concejo Deliberante no otorgar reservas destinadas al estacionamiento o apeaje de vehículos de funcionarios públicos sean tanto de uso particular u oficial, por el solo hecho de pertenecer los mismos a la administración pública,

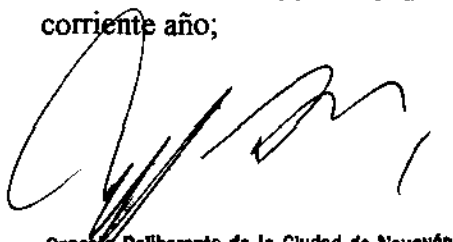
Que dichas reservas atento su carácter de excepción, deben fundarse en sólidas razones de orden público o interés general;

Que el señor Gobernador de la Provincia, como jefe de la administración, ejerce la representación de la misma (Artículo 134º, Constitución de la Provincia de Neuquén);

Que en el ejercicio de tal representación y a los efectos de la recepción de enviados especiales, Cuerpo Diplomático y otras autoridades, necesita contar con una reserva de estacionamiento frente a su público despacho;

Que a tal fin se justifica otorgar una reserva de estacionamiento consistente en cuatro módulos;

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos en su Despacho Nº 090/2000, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 16/2000, celebrada por el Cuerpo el 15 de junio del corriente año;


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

100 Aniversario Convención de los Derechos del Niño
- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 70º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y lo establecido en el Artículo 67º, Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): OTORGASE reserva de estacionamiento a Casa de Gobierno consistente
-----en 4 módulos a ubicarse sobre la calle Rioja entre Belgrano y Roca.-

ARTÍCULO 2º): La reserva mencionada tendrá vigencia hasta el día 31/12/2003, durante
-----las 24 Horas del día.-


ARTÍCULO 3º): El Organo Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda
-----demarcará horizontal y verticalmente el espacio aludido.-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL
AÑO DOS MIL (EXPEDIENTE Nº SGC 3240-S-1997 Y CD 045-M-1997).-**

ES COPIA:
Neg.

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No 8849 1º 2000
Promulgada Tácitamente Art. 70º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte. No SGC-3240-S-97 y CD 045-M-P